



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ALEJADRINA SERNA BELEÑO hija de la fallecida ELICERA BELEÑO PEREA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO DAZA SERNA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00188-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO DAZA SERNA**, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6º, del Artículo 108 del C. G. del P, es el caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle un Curador Ad-lítem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, desígnese al Dr. **JAIR PEREZ CASTILLEJO**, para que actué como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO DAZA SERNA**. Comunicar al Curador ad-litem designado su nombramiento, en la forma señalada en el artículo 49 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f67fd097f10be478ddb81b1a6c478b591972e266b796a84e9da32a0c8fe1**

Documento generado en 27/09/2023 11:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>